



DECRETO No. **093**

(24 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0431 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El suscrito Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y atendiendo las direcciones del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto ejecutado con los recursos del Sistema General de Participaciones, mediante la expedición del Decreto 028 de 2008

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 791 de 2009 y en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 794 de 2009 y 1872 de 2011

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2448 de 2023, adicionado por la Resolución 3459 de 2025, los departamentos y distritos deberán presentar los planes financieros territoriales de salud cada cuatro (4) años, conforme con la metodología definida en el Anexo Técnico No. 1 y la estructura de presentación establecida en el Anexo Técnico No. 2, ante la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, o la dependencia que haga sus veces. Dicha información deberá ser reportada a través del portal transaccional dispuesto para los planes financieros territoriales de salud

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 6 3 4 1 1 y 2 6 3 4 1 2 del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con los artículos 10 y 11 del Decreto 028 de 2008, cuando se adopte la medida preventiva de plan de desempeño, la entidad territorial deberá elaborar y presentar dicho instrumento con el propósito de superar los eventos de riesgo detectados. Este deberá contener los componentes mínimos legalmente exigidos y será objeto de revisión por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que, en coordinación con el ministerio sectorial respectivo o con el Departamento Nacional de Planeación, determinará los ajustes a su contenido, las medidas de seguimiento a su ejecución, los indicadores y criterios de evaluación





093 24 ABR 2026

de su cumplimiento, así como los términos, la oportunidad y el contenido de la información que deba suministrarse. Todo lo anterior hará parte integral del correspondiente plan de desempeño.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 2448 de 2023, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, esta última con el apoyo técnico de las demás direcciones de dicho ministerio, emitirán conjuntamente concepto técnico de viabilidad o no viabilidad, según corresponda, respecto del plan financiero territorial de salud presentado por el departamento o distrito.

Que, en caso de no viabilizarse el plan financiero territorial de salud, el Ministerio de Salud y Protección Social informará a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las acciones que estime pertinentes en el marco de sus competencias.

Que el artículo 13 de la Resolución 2448 de 2023 dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando los departamentos y distritos i) no efectúen la presentación del plan financiero territorial de salud en los términos y condiciones dispuestos en dicho acto administrativo; ii) no realicen los ajustes requeridos o las actualizaciones anuales en condiciones de oportunidad, consistencia y completitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la citada resolución, o iii) no cumplan con las metas previstas en este, a fin de que se adopten las medidas a que haya lugar, en el marco de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2448 de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante radicado No 1-2026-009092, informó a la Dirección General de Apoyo Fiscal la no viabilidad del plan financiero territorial de salud presentado por el departamento del Putumayo.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal, conforme a lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social y en atención a lo previsto en el artículo 13 de la Resolución 2448 de 2023, identificó la configuración del evento de riesgo 9.18, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

Que, teniendo en cuenta el evento de riesgo identificado, la Dirección General de Apoyo Fiscal, en cumplimiento de sus funciones y con la finalidad de prevenir la configuración de mayores riesgos en el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como de propender por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, y en aplicación del principio de eficacia de la función pública, ordenó la adopción de la medida preventiva de plan de desempeño mediante la Resolución 0431 del 26 de febrero de 2026, con el fin de que la entidad territorial procediera a la presentación de un nuevo plan financiero territorial de salud y se obtuviera su viabilidad.





Que, de conformidad con el artículo 2.6.3.4.1.3 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene a su cargo la designación y financiación del coordinador del plan de desempeño, quien deberá verificar el cumplimiento, por parte de la entidad territorial, de las medidas y actividades previstas en dicho instrumento, así como formular los informes y recomendaciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad que recae sobre la entidad territorial, a través de su representante legal y de los demás funcionarios competentes, respecto de la adopción, ejecución y cumplimiento de las acciones incorporadas en el plan

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, la evaluación del plan de desempeño se realizará con fundamento en los informes de seguimiento a su ejecución elaborados por el coordinador del plan, con base en los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa consulta al ministerio sectorial respectivo o al Departamento Nacional de Planeación, determinará la procedencia del levantamiento de la medida preventiva, su reformulación y/o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del plan de desempeño

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Acójase y adóptese la Medida Preventiva de Plan de Desempeño de conformidad a lo ordenado en la Resolución No 0431 del 26 de febrero de 2026, de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.2 del Decreto 1068 de 2015

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA MEDIDA PLAN DE DESEMPEÑO A CARGO DEL DEPARTAMENTO. El Plan de Desempeño deberá contener acciones que permitan el logro de los siguientes objetivos y actividades.

Categoría. A Fondo Local de Salud

Tema. Plan Financiero Territorial de Salud

Objetivo 1. Elaborar y Presentar un nuevo Plan Financiero Territorial de Salud 2024-2027 teniendo en cuenta las disposiciones que el Ministerio de Salud y Protección Social disponga para el efecto, así como también lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Resolución 2448 de 2023, que fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 3459 de 2025 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

Actividad. 1.1 Elaborar el plan Financiero Territorial en salud





- **Periodicidad/Año.** única vez
- **Productos.** Documento técnico del PFTS y diligenciamiento de información en los formatos previstos para el efecto por parte del MSPS
- **Responsables:** Secretaría de Hacienda Departamental (Oficina de Presupuesto y Tesorería), Secretaría de Salud Departamental (Oficina Administrativa y Financiera)

Actividad. 1.2 Presentar y efectuar el cargue de información a través del portal transaccional para los Planes Financieros Territoriales de Salud en condiciones de completitud y calidad

- **Periodicidad/Año** Única
- **Productos mínimos** Evidencia del cargue de información requerida para el efecto
- **Responsables.** Secretaría de Hacienda Departamental y Secretaría de Salud Departamental

Objetivo 2. Obtener la viabilidad del Plan Financiero Territorial de Salud 2024-2027 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Actividad. 2.1 Obtener la viabilidad del Plan Financiero Territorial de Salud 2024-2027

- **Periodicidad** única vez
- **Productos mínimos.** Concepto de Viabilidad del PFTS 2024-2027 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- **Responsables.** Secretaría de Hacienda Departamental y Secretaría de Salud Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entregar la información solicitada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la oportunidad, calidad y suficiencia solicitada

Categoría. B Seguimiento

Tema. Control Interno

Objetivo 1. Realizar seguimiento al plan de desempeño en la Entidad Territorial.

Actividad. 1.1 Apoyar el seguimiento y retroalimentación Plan desempeño entidad territorial

- **Periodicidad/Año.** Continua
- **Productos.** Informe de seguimiento unificado
- **Responsables:** Oficina de Control Interno

ARTÍCULO 3°. INSTRUCCIONES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Para los efectos de la evaluación, seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Departamento del Putumayo adopte en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una matriz de evaluación, seguimiento y control, que incluirá, entre otros aspectos, los responsables, la Periodicidad del cumplimiento de las actividades y el producto o prueba de cumplimiento de la obligación. La





matriz de evaluación, seguimiento y control hace parte integral del Plan de Desempeño y del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Determinése como causales de incumplimiento del Plan de Desempeño las que se presentan a continuación de acuerdo con el Decreto 028 de 2008

- A La no presentación por parte del Departamento del Putumayo, de la información que requiera la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desempeño
- B La presentación por parte del Departamento del Putumayo, de información que resulte incorrecta o insuficiente sustancialmente y que pudiendo ser subsanada, el Departamento no lo hiciera
- C. La no presentación de los productos que soporten el cumplimiento de las respectivas actividades en los plazos establecidos en el presente Decreto y en la Matriz de Seguimiento y Control.
- D Las demás que establezca el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias

ARTÍCULO 5°. ENVÍO DE INFORMACIÓN. La información para verificar el cumplimiento de las actividades descritas será enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1497 del 25 de mayo de 2018¹ o la norma que la modifique, adicione o derogue

ARTÍCULO 6°. COMPROMISOS. Los compromisos asumidos por el Departamento del Putumayo son de carácter unilateral y serán ejecutados por la Administración Departamental, mientras el Plan de Desempeño se encuentre vigente

ARTÍCULO 7°. TÉRMINO DEL PLAN DE DESEMPEÑO Establézcase el plazo determinable del Plan de Desempeño hasta la superación del evento de riesgo identificado, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de su cumplimiento

ARTÍCULO 8°. COMUNICACIONES. Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su competencia.






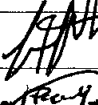

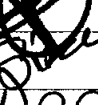
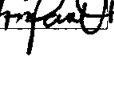

ARTÍCULO 9°. PERFECCIONAMIENTO. El presente **PLAN DE DESEMPEÑO** se entiende perfeccionado con la firma del Representante Legal y con la publicación en el órgano de publicidad de los actos oficiales del Departamento del Putumayo

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la notificación de la Resolución de la aprobación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa, a los **24 ABR 2026**


JOHN GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboro	Yon Bayron Moreno Ch	Prof de Apoyo Despacho - SSD	Secretaria de Salud Departamental	
Elaboro	Oscar David Mojana P	Prof de Apoyo Subcuenta Salud Pública - SSD	Secretaria de Salud Departamental	
Revisó	Hada Mirley Estupiñan	Prof Universitario IVC Hospitales -SSD	Secretaria de Salud Departamental	
Revisó	Alejandra Ruiz	Prof de Jurídico Apoyo Despacho - SSD	Secretaria de Salud Departamental	
Aprobó	Ana Milena Mora Moreno	Secretaria de Salud Departamental	Secretaria de Salud Departamental	
Aprobo	Silvana Rengifo	Secretaria de Hacienda Departamental	Secretaria de Hacienda Departamental	
Reviso	Iriz Natalia Pantoja Otero	Apoyo Jurídico Despacho Gobernador	Despacho Gobernación Putumayo	